



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Once de marzo de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2005 00077 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GERMÁN CASTRO CASTAÑO
Demandado	IVÁN ALFONSO OSPINA ECHEVERRI
Providencia	2022-S086
Asunto	Requiere para aportar documento

Mediante memorial allegado el 3 de marzo de 2022, quien fungiera como demandado dentro del proceso de la referencia, IVÁN ALFONSO OSPINA ECHEVERRI, solicita que oficie a la ORIP Vélez, a fin de levantar la medida de embargo que fuera decretada con relación al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 324-44140.

Se tiene que efectivamente, en providencia del 14 de diciembre del 2005 se ordenó el embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 324-44140, teniendo que dentro del presente proceso fue decretado embargo de remanentes por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, teniendo que el presente proceso terminó por auto del 11 de noviembre de 2014 y se dejó a disposición de esa autoridad judicial las medidas cautelares decretadas en este proceso.

El demandado allegó con su solicitud copia de auto del 24 de julio de 2019 y en el que se terminó el proceso dentro del que se ordenara el embargo de remanentes, habiéndose pronunciado el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín sobre medidas cautelares puestas a disposición de ese proceso por este despacho, pero no así sobre la decretada con relación al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 324-44140.

Así las cosas, a fin de mejor proveer y previo a decidir sobre la solicitud del levantamiento de la medida, se requiere a IVÁN ALFONSO OSPINA ECHEVERRI para que aporte un certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 324-44140, de manera que se pueda conocer con precisión la actual situación jurídica del bien. Por secretaría, y sin perjuicio de la notificación por estados de la providencia, póngase en conocimiento del solicitante esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9250efbba21fe146ecf670020f316a482e64d0104df25c06c3457da4007ae8f2**
Documento generado en 11/03/2022 03:09:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**